



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 029 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba 18 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe n.º 011-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT del Supervisor de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2646257, recibido en fecha 17 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 2264-2025-GIDUR.MDVY; el Informe n.º 0458-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 18 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 0771-2025/GIDUR-JEMR/MDY, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 18 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.º 074-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 18 de marzo del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 053-2024-GIDUR-MDY se aprobó el expediente técnico para la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 4,511,367.77 y aprobación de la ejecución de la IOARR.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 026-2025 -GM/MDY de fecha 13 de marzo del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA n.º 01 de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2646257 - META 00226-2024 con una incidencia de 0.0 %. Ello, al haberse sustentando en el Informe n.º 078-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY y el Informe n.º 0712-2025/GIDUR-JEMR/MDY, la necesidad de aprobación de nuevas partidas, deductivos y mayores metrados y la modificación de presupuesto, sin generar incremento de este último.

Que, mediante Informe n.º 011-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, el Supervisor de la IOARR antes citada, identificada con CUI 2646257, indica entre otros:

(...)

"6. ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA IOARR

(...)

La solicitud de ampliación de plazo corresponde a la necesidad de ejecución de Modificación física aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 026-2025-GM/MDY, de fecha 13 de marzo 2025, la cual fue notificada al residente en la misma fecha, de la resolución, en dicha modificación, se indica que las partidas a ejecutar corresponden a actividades de la ruta crítica de la IOARR ...

10. AMPLIACION DE PLAZO

La ampliación de plazo solicitada para la ejecución de la Modificación Física del Expediente Nº 01, es de 135 días calendario, de acuerdo a las siguientes causales, las cuales se observan en el calendario Gantt y cronogramas de ejecución:

- Causal Nº 01 Partida nueva ACARREO MANUAL DE AGREGADO Y TRASLADO DE EQUIPOS MENORES PARA TRABAJOS DE CONCRETO: 50 días calendarios.





- Causal N° 02 Partida Nueva ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS DE 300M. HASTA 800M: 135 días calendarios...”.

Que, en el Informe n.° 011-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, se concluye:

- “Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-GM/MDVY de fecha 13 de marzo 2025, se brinda aprobación de la Modificación Física denominada **“MODIFICACION DE EXPEDIENTE N° 01 DE LA IOARR REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA”**; es necesaria la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 135 días calendarios, a fin de ejecutar las partidas con nuevas para garantizar el cumplimiento de las metas de la IOARR de la referencia.
(...)
- Se adjunta copia de los asientos del cuaderno de obra correspondientes al inicio de la causal como la necesidad de elaborar una modificación física necesaria la cual dio origen a la necesidad de la ampliación de plazo N° 01 por 135 días calendarios. Así también se identifica como fin de la causal de ampliación de plazo, la aprobación de la Modificación Física.
- Por lo antes mencionado y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y su Directriz, se solicita se realicen los tramites correspondientes para la ampliacion de plazos por 135 días calendario”.

Que, mediante Provelido n.° 2264-2025-GIDUR.MDVY se envía el expediente Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe n.° 0458-2025-AOP-FFGCH/MDY el Jefe del Área de Obras Públicas, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en los siguientes términos:

(...)

“De la solicitud de Modificación de Plazo

Mediante INFORME N°062-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY con fecha 14 de marzo del 2025, la Arq. Katherine Gaby Luisa Escobedo Huayta - Residente de Obra, presenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la IOARR hacia el supervisor de obra, donde se presenta la justificación a la solicitud de ampliación de plazo considerando la aprobación previa de la modificación de expediente N°01 el cual contaba con aprobación de deductivos, partidas nuevas y mayores metrados, por lo cual para cumplir con las metas propuestas se cuantifico y solicita la aprobación de una ampliación de plazo por 135 días calendarios.

(...)

Mediante el INFORME N°011-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, el ing. Mauricio Emilio Ramos Comejo – Supervisor de Obra, presenta su pronunciamiento en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 remitida por parte de la Residente de obra, dicha solicitud se cuantifica por un total de 135 días calendarios, los cuales obedecen a la necesidad de la ejecución de las siguientes partidas nuevas

- ✓ ACARREO MANUAL DE AGREGADO Y TRASLADO DE EQUIPOS MENORES PARA TRABAJOS DE CONCRETO
- ✓ ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS DE 300M. HASTA 800M.

Al respecto se indica que la necesidad de la elaboración de la Modificación de Expediente Técnico N°01 son dadas por partidas nuevas, deductivos y mayores metrados, los cuales no están generando presupuesto adicional alguno, para el cumplimiento de la ejecución de las nuevas partidas se presenta la cuantificación de ampliación de plazo por un total de 135 días calendarios.

De las Causales de la Modificación de Plazo N°01

La causal para la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01), tiene sustento en la necesidad de la aprobación de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°026-2025-GM/MDVY de fecha 13 de marzo, en la cual se aprobaron los mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, donde no se tuvo incremento presupuestal. A continuación, se presenta el detalle de las causales para la ampliación de plazo en los asientos de cuaderno de obra de la IOARR denominada: “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”





(...)

Al respecto se indica que las causales expuestas por el Residente de Obra y respaldadas por el Supervisor de obra, concluyen en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo considerando que se tiene aprobada la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01, donde se detalló la necesidad de creación de nuevas partidas, mayores metrados y deductivos. La ampliación de plazo mencionada se cuantifica en un total de 135 días calendarios, con el fin de poder cumplir con las metas proyectadas (...)

De la afectación a la ruta crítica

Según lo descrito por el residente y supervisor de obra mediante las anotaciones del cuaderno de obra, y lo presentado por el supervisor de obra mediante el INFORME N°011-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, donde solicita realizar los trámites correspondientes para la ampliación de plazo por 135 días calendarios.

Por lo cual luego del análisis respectivo de la documentación en referencia y obedeciendo a la aprobación de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 se detalla que surgió una afectación a la ruta crítica por causal de aprobación de los deductivos y la creación de nuevas partidas.

Se aprobó el deductivo para las siguientes partidas:

- ✓ 03.02.02 TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS: Se procedió con el deductivo debido a que dentro de la partida se contó con el equipo: CAMION VOLQUETE 6X4 330-450 HP 15 M3, el cual no será utilizado por motivos de accesibilidad a las zonas de trabajo.
- ✓ 03.03.01 ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00M: Se procedió con el deductivo debido a que esta partida solo contempla el acarreo manual de piedra para muros secos hasta una distancia de 300.00m. Dentro de la ejecución se observó que las distancias de acarreo son mayores considerando hasta los 800.00m.
- ✓ 03.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE y 08.01.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE: En ambas partidas se presentó una cantidad errónea para el insumo DIESEL B5S-50UV dentro del análisis de costos unitarios, por lo cual fue necesario proceder con el deductivo de las partidas.

Se aprobó la creación de las siguientes nuevas partidas:

- ✓ ACARREO MANUAL DE AGREGADO Y TRASLADO DE EQUIPOS MENORES PARA TRABAJOS DE CONCRETO: La creación de la partida fue necesaria por la necesidad de cumplir con todas las partidas que contemplen VACIADOS O VERTIDOS DE CONCRETO, por lo cual en vista de que los accesos para equipos medianos o grandes es complicado o tienen acceso inaccesible es necesario realizar el acarreo de los materiales (agregados) manualmente desde el punto de acopio hacia cada punto en el cual se realizara el trabajo, así mismo los equipos menores serán trasladados manualmente con personal obrero.
- ✓ TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS: La creación de esta partida obedeció a la incorporación de un equipo de menor envergadura que pueda acceder hasta ciertos puntos de trabajo.
- ✓ ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS DE 300.00M HASTA 800.00M: Su creación obedeció a las discrepancias de la distancia real para el acarreo manual de la piedra para muros secos, esta distancia está comprendida entre los 300.00m. y los 800.00m.
- ✓ ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE: la creación de esta partida obedece a que es necesaria la cuantificación real de la cantidad de combustible (DIESEL B5S-50UV), donde luego del análisis respectivo se creó la partida con la cantidad de 0.67 gln. por m3. Se mantiene el precio unitario del expediente técnico aprobado.
- ✓ ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE: la creación de esta partida obedece a que es necesaria la cuantificación real de la cantidad de combustible (DIESEL B5S-50UV), donde luego del análisis respectivo se creó la partida con la cantidad de 0.67 gln. por m3. Se mantiene el precio unitario del expediente técnico aprobado.

De lo mencionado, se aprecia que existe una afectación a la ruta crítica de la IOARR donde, según lo descrito por los responsables de la ejecución de la IOARR se detalla que 02 partidas tienen incidencia en la ruta crítica y estas son: ACARREO MANUAL DE AGREGADO Y TRASLADO DE EQUIPOS MENORES PARA TRABAJOS DE CONCRETO y ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS DE 300.00M HASTA 800M. Como se mencionó previamente ambas partidas son necesarias para la ejecución de partidas claves durante la ejecución de los trabajos y con la finalidad de cumplir las metas establecidas.





5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo descrito previamente se evidencia la necesidad de aprobación de una modificación al plazo de ejecución (ampliación de plazo), ya que se tiene aprobada la modificación de expediente técnico N°01 mediante la R.G.M. N°026-2025-GM/MDY de fecha 13 de marzo del 2025, donde se aprobó como parte del nuevo presupuesto partidas nuevas, las cuales tienen un plazo de ejecución y es necesaria la aprobación de 135 días calendarios para cumplir con las metas establecidas.

En síntesis; por lo expuesto, luego de realizar el análisis y evaluación técnica respectiva, tomando como referencia los documentos en referencia (1) y (2) donde se presenta la secuencia lógica GANTT, se evidencia la necesidad de la ejecución de la partida ACARREO MANUAL DE PIERA PARA MUROS SECOS DE 300.00M HASTA 800.00M para la ejecución de partidas que comprometen el levantamiento de muros secos lo cual compromete un total de **135 días calendarios**".

Que, en el Informe n.° 0458-2025-AOP-FFGCH/MDY, se concluye:

- "De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" este despacho declara procede la **MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01)** por **135 días calendarios** solicitado por la residente de obra y ratificando la necesidad por el supervisor de obra, ya que se tiene aprobado mediante la R.G.M. N°026-2025-GM/MDY la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 contemplando mayores metrados, partidas nuevas y deductivos que afectan al cronograma de ejecución física de obra para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la modificación de plazo N°01"

Que, mediante Informe n.° 0771-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural considera similares argumentos a los contenidos en el Informe n.° 0458-2025-AOP-FFGCH/MDY y concluye:

- 6.1 "Por los motivos ya expuestos y previa evaluación de la UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, asimismo contando con la **OPINION FAVORABLE** por parte del supervisor de obra. La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural **APRUEBA** la solicitud del expediente de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01) por 135 días calendarios, por motivos de que se tiene aprobada la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 la cual contempla **mayores metrados, partidas nuevas y deductivos que afectan al cronograma de ejecución física de obra** para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 6.2 Así mismo, se **SOLICITA** opinión legal y posteriormente emitir el acto resolutivo **declarando PROCEDENTE la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01) por 135 días calendarios**".

Que, en el Informe Legal n.° 074-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

(...)

Del Procedimiento Aplicado

- 3.3 De la documentación obrante, se tiene que, con fecha 14 de marzo del 2025, mediante asiento de cuaderno de obra n° 305 del residente, se informa la aprobación de la modificación física n°01, dando el precedente al inicio de trámite para la ampliación de plazo n°01 correspondiente, para cumplir las metas del proyecto.
- 3.4 Con fecha 14 de marzo del 2025, el residente de obra, presenta el expediente de "modificación de plazo n°01", al supervisor de obra, a fin de que se evalúe y eventualmente de corresponder, proceda con su validación.
- 3.5 Con fecha 17 de marzo del 2025, el supervisor de obra, remite a la entidad la presentación de la solicitud de modificación de plazo n°01.
- 3.6 Con fecha 18 de marzo del 2025, el área de obras públicas, remite a la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la revisión y aprobación de la modificación de plazo n°01, por 135 días calendarios.

(...)

Del Procedimiento según Directiva n°017-2023-CG/GMPL





Yarabamba

*Recuperando
Nuestro Distrito*

- 3.8 Respecto de la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en referencia al caso que nos ocupa; la determinación de "modificaciones de plazo de ejecución de obra", consignando el siguiente procedimiento a seguir:

"7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra"

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y este vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso".*

- 3.9 Asimismo, para el caso que nos ocupa; refiere una modificación de plazo, producto y/o consecuencia de la aprobación de una modificación durante la ejecución física (Resolución n°026-2025-GM-MDY, que aprueba los mayores metrados, partidas nuevas y deductivo; por tanto, también se sujeta a lo estipulado en el penúltimo párrafo del numeral 7.3.6, el cual señala que:

"En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica".

De lo referido y según versa en los antecedentes, con fecha 13 de marzo de los corrientes; Gerencia Municipal, emite el acto resolutivo (Resolución n°026-2025- GM-MDY), que aprueba la solicitud de modificaciones durante la ejecución de física, las cuales son producto de los mayores metrados, partidas nuevas y deductivo, los cuales se encuentran debidamente sustentados por el RO y ratificadas por el SO, sustento aprobado posteriormente por el área técnica y usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural).

- 3.10 Así pues, estando a lo referido, es viable proceder con la aprobación de la modificación de plazo n°01, por ser consecuencia de la aprobación de la modificación durante la ejecución física n°01, ya que se habrá modificado el calendario de ejecución de obra y en otro extremo, se evidencia afectación a la ruta crítica.
- 3.11 Finalmente, y de conformidad con la precitada directiva, se ha corroborado el cumplimiento de la emisión y posterior remisión de los anexos 14, 15 y 17 exigidos en el subnumeral 7.3.8..."

Que, en el Informe Legal n.° 074-2025-GAJ-MDY, se concluye:

- 4.1 "La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la aprobación de la Modificación de Plazo n° 01, de la IOARR denominada: "Reparación de canal de riego en el (la) los bordos entre los laterales de Mormolle y Tambillo del sector 03 (Bajo Sogay), distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el plazo de 135 días calendarios.
- 4.2 Se sugiere que de conformidad a lo estipulado en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL en los subnumerales 7.3.6 y 7.3.7, se proceda como es de conformidad con la emisión del acto resolutivo a cargo de Gerencia Municipal; de acuerdo a la delegación de facultades, consignadas en la Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY"

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.



Recuperando
Nuestro Distrito

SE RESUELVE:

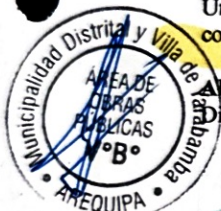
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 01 de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2646257, POR EL PLAZO DE 135 DIAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas pertinentes, para los fines que correspondan de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

